



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-00084

Como quiera que la audiencia programada en diligencia del 19 de febrero de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 9 del mes Sep A. en 62 del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 432 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

141

358



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 11 4 MAYO 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2014-00693

Como quiera que la audiencia programada en auto del 27 de febrero del 2020 (F. 357) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 11 del mes Diciembre del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 11.5 MAY 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

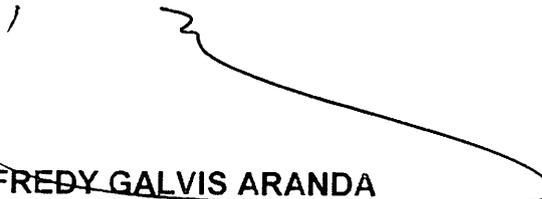
Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-163

Como quiera que la audiencia programada para el 29 de abril de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 19 del mes AGOSTO del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 04 de junio de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2015-00271

Como quiera que la audiencia programada diligencia del 12 de marzo de 2020 (F. 240 - 241) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 2:30 del día 19 del mes Agosto del año 2020, a fin de continuar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy 05 de junio de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

REFERENCIA: Sucesión No. 2015-00641

No obstante que no se acreditó el diligenciamiento de los oficios Nos. 05420 y 05421, como quiera que el documento que se buscaba obtener con estos fue allegado con el escrito radicado en la secretaria del despacho el día 13 de enero de 2020 (F. 71 – 72) y toda vez que se cumple con los requisitos del artículo 501 del C. G. del P. procede el Despacho a señalar la hora de las 2:30 del día 8 del mes Septiembre del año 2020, para llevar a cabo la respectiva audiencia pública de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE,

1
JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 de abril de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Pertenencia No. 2016-949

Como quiera que la audiencia programada para el 16 de abril de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 18 del mes Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 372 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

H.G.

347



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Pertenencia No. 2017-00141

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 9 del mes de Diciembre del año 2020, a efecto de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Sucesión No. 2017-859

Teniendo en cuenta las documentales que obran a folios 170 a 174 y 180 a 183 del expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento las respuestas allegadas por la **DIRECCIÓN DE ADUANAS NACIONALES –DIAN-** y **SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL** que militan a folios 180 y 183, quienes se deberá oficiar nuevamente una vez sea aprobado el Inventario y Avalúo de Bienes para que se pronuncien al respecto.
2. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales, que las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso se encuentran debidamente notificados, quienes en caso de concurrir en al presente asunto, lo tomaran en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.
3. **SEÑALAR** la hora de las 4:30 del día 20 del mes de Abril de 2020, para llevar a cabo la respectiva audiencia pública de inventarios y avalúos, conforme a lo previsto en el artículo 501 y subsiguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 de abril de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 17 4 MAYO 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2017-1359

Como quiera que la diligencia de entrega programada para el 20 de marzo de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 2 del mes Diciembre del año 2020, a fin de continuar con la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **CARRERA 82H No 73F – 82 SUR de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 17 5 MAY 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1376

Teniendo en cuenta lo previsto en proveído de esta misma calenda y, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 10:30 del día 25 del mes de Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en la citada normatividad civil.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. LA PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES**: téngase como pruebas las documentales que obran a folios 4 a 29 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio de la demanda.

b) **INTERROGATORIO DE PARTE**: **CITAR** a los demandados **DIEGO IVAN CASTAÑO VARGAS. LEIDY ANDREA CASTAÑO VARGAS, JULIAN ARTURO CASTAÑO TOBON** en representación de las demandadas menores de edad **KAREN ALICIA CASTAÑO VARGAS y LUZ ESPERANZA CASTAÑO VARGAS** y, del señor **OSCAR JULIAN CASTAÑO VARGAS** en estado de discapacidad, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que la parte demandante les formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c) **NIEGA** la **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS** correspondientes a las declaraciones de renta de los años 2010 a 2017 de la fallecida **GLORIA ESPERANZA VARGAS AGUILAR**, teniendo en cuenta la reserva prevista en el artículo 583 del Código General del Proceso, la cual solo puede ser levantada al interior del procesos penales.

d) **NEGAR OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que aporten al presente asunto las declaraciones de renta rendidas por **GLORIA ESPERANZA VARGAS AGUILAR (q.e.p.d.)** a partir del año 2010, teniendo en cuenta la reserva prevista en el artículo 583 del Código General del Proceso, la cual solo puede ser levantada al interior del procesos penales.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

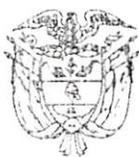
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 de abril de 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

Radicado: Ejecutivo No. 2017-01500

Vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en escrito que obra a folio 198, con el objetivo de continuar con el respectivo trámite, el Juzgado teniendo en cuenta que el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-497122 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, se encuentra debidamente embargado¹, secuestrado², avaluado³ y las liquidaciones de costas⁴ y crédito⁵ se encuentran en firme, el Despacho, en aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

ÚNICO.- SEÑALAR la hora de las 2:30 del día 2 del mes de Diciembre del año 2020, a fin de realizar la diligencia de **REMATE** del inmueble identificado con folio de matrícula **50S-497122**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo de dicho inmueble y será postor habilitado para intervenir en la puja, quien consigne el 40% del avalúo a órdenes de la cuenta que tiene habilitada este estrado judicial en el Banco Agrario de Colombia; consignación que deberá ser allegada a este Despacho dentro de la oportunidad de la dada por los artículos 451 y 452 del C. G. P.

¹ Folios 124 - 128.

² Folios 167 - 190.

³ Folios 192 - 194. Valor avalúo \$131.403.000,00.

⁴ Folios 138 - 139. Valor costas \$986.700,00.

⁵ Folios 159 - 163 Valor crédito \$26.414.360,42.

Realícese la publicación en la forma y términos indicados por el artículo 450 ibidem, en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra ubicado el bien. El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, con las previsiones de la citada norma.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lblt



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2017-01544

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero del 2020 (F. 71) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 20 del mes Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

348

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2018-00398

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (F. 316 - 347).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 del día 13 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PRUEBA TRASLADADA: Oficiese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá para que remita copia autentica de la totalidad del proceso Ordinario de Pertenencia No. 11001 3103 004 2011 00179 00 de MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS y VICTOR ANDRES SALAZAR contra CARLOS JULIO MENDEZ MARTIN, junto con la constancia del estado del mismo y de la ejecutoria de la sentencia, si el asunto ya hubiera sido resuelto, esto previo pago de las expensas correspondientes a cargo de los aquí demandantes.

PARTE DEMANDADA:

- Del curador Ad Litem de DIANA PATRICIA SALAZAR RODRIGUEZ y LUZ MARINA SALAZAR JIMENEZ como herederos determinadas del

arrendatario VICTOR MANUEL SALAZAR MUÑOZ y sus herederos indeterminados (F. 184 – 186):

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que obran en el expediente y fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

- De MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS (F. 213 – 280) y y por VICTOR ANDRES SALAZAR PARRA (menor de edad representado legalmente por su madre MARTHA LUCIA PARRA PIÑEROS) (F. 302 – 314)

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que obran en el expediente y fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

TESTIMONIOS: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio de los señores SANTIAGO SOA ZAPATA, TARCISIO CONTRERAS LOZANO, LUIS ANTONIO FRESNEDA, BLANCA DELIA ARIZA, FRANCY MILENA ROSAS PINZON, quienes se pueden notificar a través del apoderado de la parte interesada.

OFICIOS: NEGAR los oficios solicitados por los demandados, toda vez que la información que requiere ha debido solicitarla en primer lugar mediante derecho de petición dirigido a la entidad correspondiente.

INSPECCION JUDICIAL: Se niega la inspección judicial solicitada por cuanto para la verificación de los hechos es suficiente un dictamen pericial.

DICTAMEN PERICIAL: Se designa como perito Agrimensor al auxiliar EDILBERTO BUITRAGO BOHORQUEZ quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, ha sido designado por el sistema en otras ocasiones y quien se ubica en la AVENIDA JIMENEZ No. 9 – 58 OF. 506 de Bogotá, Correo electrónico: edilbuitrago@hotmail.com; para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que tome posesión del cargo, presente el dictamen practicado al bien objeto del proceso mediante el cual se determine:

1. La identificación del predio respecto del cual la pasiva afirma ejercer posesión. Especificar si corresponde al mismo respecto del cual la parte demandante afirma que existe un contrato de arrendamiento.

- 2. Si se realizaron mejoras al inmueble especificando cuales fueron necesarias, cuales útiles y cuales fueron voluntarias.
- 3. La vetustez de las mejoras que se hubieren realizado en el predio objeto de controversia.

Señálese la suma de \$ 200.000,00 M/Cte. como gastos de pericia, los cuales serán a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 24
El anterior auto se notificó por estado No. 30 ABR. 2020
Fijado hoy _____

lapa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-589

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas, tal como se aprecia a folios 64 a 65 del cuaderno principal.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las **2:30** del día **13** del mes de **AGOSTO** del año **2020**, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES**: téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 9 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a) **INTERROGATORIO: CITAR** a la demandante **LUZ AMANDA DÍAZ CASAS**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que les formulará la parte demandada. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

b) **TESTIMONIALES: CITAR** al señor **FEDERICO DÍAZ QUINTERO** para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

3.- Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

4. Respecto al escrito allegado por el vocero judicial de los demandados el 9 de marzo de 2020 que obra a folio 66 del cuaderno principal, se advierte al memorialista que la abogada **FARINA ROSA PACHECO**, fue nombrada exclusivamente para la defensa de las personas indeterminadas y, como consecuencia de ello, es autónoma de contestar la demanda y proponer las excepciones que considere pertinentes.

Por lo anterior, no es plausible que se pretenda obligar a la citada curadora para que promueva medios exceptivos que el vocero judicial de los demandados omitiera en su debida oportunidad y, así intentar endilgarle su responsabilidad a la Auxiliar de la Justicia.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

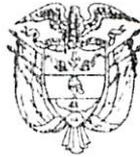
30 ABR. 2020

Fijado hoy _____

H.G.

luFa

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-00634

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (F. 37 - 39).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 del día 14 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1102

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora mediante escrito allegado el 18 de diciembre de 2019 que obra a folios 65 a 73 de este legajo, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial que obra al anverso del folio 73 de este paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 2:30 del día 14 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba la documental que obra a folio 2 del cuaderno principal, la cual fue aportada en el introductorio de la demanda.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** a los demandados **ANTONIO RODRÍGUEZ** y **NELLY CASTRO DE RODRÍGUEZ**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandante les formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c. **TESTIMONIALES: CITAR** al señor **MARIO BELTRÁN**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

d. **SE NIEGA** el testimonio del demandante **FILEMON VARGAS ALFONSO**, toda vez que este medio de prueba está destinado para la declaración de terceros y, no para las partes. (Art. 208 C.G.P)

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 24 a 55 del cuaderno principal.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE:** **CITAR** al demandante **FILEMON VARGAS ALFONSO**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

b. **NIEGA CITAR** a los señores **HEYDY MIREYA RODRÍGUEZ** y **CEFERINO RODRÍGUEZ**, toda vez que no se indicó de manera clara y precisa los hechos que pretende demostrar su testimonio. (Art. 212 C.G.P.).

3.- **DE OFICIO** se ordena citar al señor **CEFERINO RODRÍGUEZ**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta probanza, se requiere a la parte demandada para adelante y acredite las gestiones encaminadas a comunicar al señor **CEFERINO RODRÍGUEZ** del llamado realizado por este Estrado Judicial a la audiencia aquí señalada y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.)

4. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 10 ABR 2020

H.G.

Iafa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2018-01121

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero del 2020 (F. 53 - 54) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 2:30 del día 7 del mes Septiembre del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00010

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (F. 74 - 75).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 2:30 del día 26 del mes de Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que obran en el expediente y fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca el representante legal de la parte demandante, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

EXHIBICION: En la fecha y hora programados, deberá exhibir los siguientes documentos:

1. Remisiones, recibidos o documentos equivalentes en los que conste la recepción de mercancías entregadas por la sociedad demandante a la pasiva y que según afirma esta última, se encuentran en su poder.
2. Parte de los Libros diarios, libros mayores y balances y libros de inventario y balances que tenga estricta relación con el objeto de este proceso.

NOTIFÍQUESE,



JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 de abril de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00304

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero del 2020 (F. 54) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 28 del mes AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 de abril de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00375

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero del 2020 (F. 61 - 62) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 9:30 del día 7 del mes Septiembre 6^{to} del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

~~JOHN FREDY GALVIS ARANDA~~

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-453

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora mediante escrito allegado el 28 de noviembre de 2019 que obra a folios 27 a 29 de este legajo, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial que obra al anverso del folio 30 de este paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 2:30 del día 18 del mes de Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. **PARTE DEMANDANTE.**

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 8 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

2.2. **PARTE DEMANDADA.**

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 4 y 18 del cuaderno principal.

b. **INTERROGATORIO DE PARTE: CITAR** a la demandante **DIBIA AGRAY GÓMEZ**, para que comparezca a la hora y fecha aquí programada para que absuelva el cuestionario que la parte demandada le formulará. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

b. **SE NIEGA** el interrogatorio de parte al señor **EDUARDO VELOZA GARZÓN**, toda vez que no se encuentra vinculado al presente asunto como demandado,

3.- **DE OFICIO** se ordena citar al señor **EDUARDO VELOZA GARZÓN**, para que rinda su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta probanza, se requiere a la parte demandada para adelante y acredite las gestiones encaminadas a comunicar al señor **EDUARDO VELOZA GARZÓN** del llamado realizado por este Estrado Judicial a la audiencia aquí señalada y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.)

4. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

lafa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2019-00575

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por el demandado GONZALO MOGOLLON RONDON (F. 80 – 84) y guardó silencio en el traslado de las excepciones del señor JULIO HERNANDO GUTIERREZ AMORTEGUI.

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 2:30 del día 27 del mes de Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezcan los demandados, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

TESTIMONIOS: Se señala como fecha y hora la programada entre líneas, a efectos de recepcionar el testimonio de ROGER CARMONA QUILLEN y GLADYS ORTIZ, quienes se puede notificar a través del apoderado de la parte interesada.

PARTE DEMANDADA:

De JULIO HERNANDO GUTIERREZ AMORTEGUI

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la parte demandante, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

TESTIMONIOS: SE NIEGA el testimonio de la señora GLADYS ORTIZ por no reunir los requisitos del artículo 212 del C.G.P., toda vez que no se indicó el domicilio, residencia o el lugar en el que esta puede ser citada.

De GONZALO MOGOLLON RONDON

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca la parte demandante, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

TESTIMONIOS: SE NIEGA el testimonio de la señora GLADYS ORTIZ por no reunir los requisitos del artículo 212 del C.G.P., toda vez que no se indicó el domicilio, residencia o el lugar en el que esta puede ser citada.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 de abril de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-621

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora describió en término el traslado de las excepciones propuestas, tal como se aprecia a folios 23 a 24 del cuaderno principal.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 2:30 del día 26 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 *ejusdem*.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES**: téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 4 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a) La parte incidentada no solicitó práctica de pruebas.

3.- **DE OFICIO: INTERROGATORIO: CITAR** al demandante **DIEGO EDICSSON RODRÍGUEZ AHUMADA** y, al demandado **FABIAN STEVEN RAMOS PÁEZ**, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que les formulará el Director del Proceso. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 y 372 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

1
[Signature]

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

[Signature]
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00680

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor recorrió el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada (F. 47 - 50).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 9:30 del día 8 del mes de septiembre del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Para que comparezca el representante legal de la parte demandante, en fecha programada en líneas anteriores a absolver interrogatorio.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 de abril de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-787

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora mediante escrito allegado el 11 de febrero de 2020 que obra a folio 61 de este legajo, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el defensor de los ejecutados.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial que obra al anverso del folio 48 de este paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 9:30 del día 10 del mes de Agosto del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- ABRIR a PRUEBAS, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. DOCUMENTALES: téngase como prueba las documentales que obran a folios 1 a 16 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. No solicito el decreto de medios de prueba.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Prueba anticipada No. 2019-846

Como quiera que la audiencia programada para el 6 de febrero de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

1. A la hora 9:30 del día 25 del mes AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la diligencia de interrogatorio de parte como prueba anticipada al señor **JOSÉ EDILBERTO TORRES TACHA**.

2. Se **REQUIERE** a la parte interesada en la práctica de la prueba para que adelante las diligencias tendientes a notificar al convocado conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

Referencia: Monitorio No. 2019-862

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones propuestas, tal como se aprecia a folios 159 a 162 del cuaderno principal.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 9:30 del día 11 del mes de Abril del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a) **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 1 a 119 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el escrito introductorio.

b) **INTERROGATORIO: CITAR** al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la sociedad demandada **COOMEVA PROMOTORA DE SALUD S.A. – COOMEVA EPS S.A**, para que comparezcan a la hora y fecha aquí programada para que absuelvan el cuestionario que les formulará la parte actora. En caso de inasistencia se le aplicará las sanciones previstas en el artículo 205 del Código General del Proceso.

c) **TESTIMONIALES: CITAR** a las señoras **JOHANNA MARCELA ROZO BENITES y DIANA KATHERINNE CALDERÓN MARÍN**, para que rindan su declaración frente a los hechos de la presente demanda. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

d) **SE NIEGA** oficiar a entidad demandada para obtener la información solicitada en los numerales 1 a 3 del acápite denominado “**DE OFICIO**”, pues tal como lo previene la parte final del inciso 2° del artículo 173 del Código General del Proceso, está podía ser obtenida por el laboratorio demandante a través de derecho de petición elevada ante la empresa promotora de salud demandada.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a) **DOCUMENTALES: SE NIEGA** la prórroga de 20 días para aportar pruebas documentales, por cuanto esta figura no se encuentra contemplada en los artículos 164, 173, 421 y la parte final del inciso 6° del artículo 391 de la normatividad procesal civil vigente.

b) **TESTIMONIALES: CITAR** a la señora **SHIRLEY CAROLINE CASTRO ZAMBRANO** como Analista de Cuentas Médicas de COOMEVA E.P.S y, **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ VEGA** como Director Regional Operativo de la Regional Centro Oriente de COOMEVA E.P.S, para que rindan su declaración frente a los hechos de la presente demanda. Encaso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

Se advierte al vocero judicial de la demandante que la citación de testigos es *intuitu personae* y, no por el cargo determinado, pues el citado deberá tener pleno conocimiento de los hechos de la demanda y podrá aportar o reconocer documentos relacionados con su declaración, tal como lo señala los numerales 2° y 6° del artículo 221 del Código rituario.

3.- Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

lafg

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 14 de mayo de 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00973

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero del 2020 (F. 37) no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 2:30 del día 20 del mes AbosAg del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 de mayo de 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

lbt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA 18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1317

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la actora se mantuvo silente frente a las excepciones de mérito planteadas por los ejecutados.

En consecuencia, vencido el traslado de los medios exceptivos planteados, tal como se observa en el informe secretarial que obra al anverso del folio 48 de este paginario, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** la hora de las 9:30 del día 24 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 392 ejusdem.

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE DEMANDANTE.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como prueba las documentales que obran a folios 1 a 16 del cuaderno principal, las cuales fueron aportadas en el introductorio de la demanda.

2.2. PARTE DEMANDADA.

a. **DOCUMENTALES:** téngase como pruebas las documentales que obran a folios 24 a 36 del cuaderno principal.

b. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTO:** Requerir a la parte actora para que aporte al plenario la Factura **937341** en original, a fin de poder determinar si la obligación allí contenida tiene relación con el pagaré ejecutado y, si esta fue pagada de manera total o parcial.

3. Se requiere a las partes para que presten la colaboración necesaria en la práctica de las pruebas aquí ordenadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Restitución No. 2019-1652

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte incidentada descorrió en término el traslado de la solicitud de nulidad elevada por la demandada **MARTHA EUNICE CUBILLOS PINZÓN**, en escrito allegado el 31 de enero de 2020 que milita a folio 1 del cuaderno incidental.

Por lo anterior, encontrándose en la etapa procesal oportuna, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Señalar la hora de las 9:30 del día 12 del mes de AGOSTO del año 2020, a fin de realizar la audiencia que trata el inciso 3° del artículo 129 en comunión con el inciso 4° del canon 134 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer **las partes junto a sus apoderados judiciales.**

2.- **ABRIR a PRUEBAS**, y para tal fin se decretan las siguientes, para que sean practicadas en el término legal:

2.1. PARTE INCIDENTANTE.

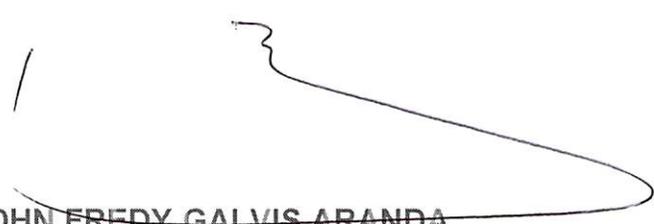
a) **TESTIMONIALES: CITAR** al señor **RAMÓN MUNAR**, para que rinda su declaración frente a los hechos base del incidente de nulidad. En caso de inasistencia se les aplicará las sanciones previstas en el artículo 218 del Código General del Proceso y, de ser necesaria boleta de citación, esta deberá solicitarse verbalmente a la secretaría de este despacho. (Art. 217 C.G.P.).

b) Se requiere a la parte incidentante para que preste la colaboración necesaria en la práctica de la prueba aquí ordenada, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas por la ley. (Artículo 78 C.G.P.).

2.2. PARTE DEMANDADA.

a) La parte incidentada no solicitó practica de pruebas.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2019-01788

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo actor describió el traslado de la contestación de la parte demandada (F. 102).

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Por tanto y encontrándose en la etapa procesal oportuna, se señala la hora de las 2:30 del día 12 del mes de Abril del año 2020, a fin de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Ténganse por tales las que fueron regular y oportunamente allegadas al proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 24

El anterior auto se notificó por estado No. _____

Fijado hoy 30 ABR. 2020

la fa

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lblt



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 04 JUN. 2020

REFERENCIA: Despacho comisorio No. 2019-02046

Como quiera que la audiencia programada en auto del 24 de febrero de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 4 del mes Diciembre del año 2020, a fin de realizar la diligencia de secuestro de los inmuebles relacionados en el auto en cita.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
 (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy 05 JUN 2020

Iva
 Ivon Andrea Fresneda Agredo
 Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 MAYO 2020

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2019-2188

Como quiera que la diligencia de entrega programada para el 27 de marzo de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 10 del mes Diciembre del año 2020, a fin de continuar con la diligencia de entrega del 50% del inmueble ubicado en la **CARRERA 106 No 66-14 LOTE 18H y/o CARRERA 110 No 65B-16 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá.**

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 MAY 2020


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., **04 JUN. 2020**

REFERENCIA: 2019-2372
 Despacho Comisorio No. 1271

Como quiera que la diligencia de entrega programada para el 8 de marzo de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 7 del mes Diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la **50C-496952**, ubicado en la Dirección Catastral **CARRERA 69H No 63A - 13 y/o CARRERA 64 No 59 - 15** de Bogotá.

Se advierte, que la citada diligencia tendrá inicio en el Despacho de esta judicatura, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 15 del Edificio Hernando Morales Molina de Bogotá**.

Se **REQUIERE** tanto a la parte demandante como a su apoderado judicial, para que presten la colaboración necesaria en el trámite de los oficios ordenados en proveído de 27 de febrero del hogaño, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
 Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
 (Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 28

Fijado hoy **05 JUN 2020**

Iva
 Ivon Andrea Fresneda Agredo
 Secretaria

H.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 17 JUN. 2020

REFERENCIA: 2019-2427
Despacho Comisorio No. 085

Como quiera que la diligencia de secuestro programada para el 22 de mayo de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 4 del mes Diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la **50S-40126857**, de propiedad de LUZ HERNÁNDEZ SANABRIA.

Comuníquese al secuestre designado por el comitente la fecha de la diligencia.

Una vez cumplido lo anterior, por secretaria envíese por el medio más expedito y eficaz las resultas de la presente comisión, conforme lo solicitado por esa sede judicial, y devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previa la desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 29
El anterior auto se notificó por estado No. _____

Fijado hoy 18 JUN 2020

lua
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 14 MAYO 2020

REFERENCIA: Restitución No. 2020-017

Como quiera que la diligencia de entrega programada para el 15 de mayo de 2020 no se llevó a cabo por las razones consignadas en informe secretarial, se dispone fijar para el presente asunto nueva fecha de la siguiente manera:

A la hora 8:30 del día 3 del mes Diciembre del año 2020, a fin de verificar exclusivamente el estado del predio alquilado, en especial, si el predio se encuentra en estado de abandono, tal como lo dispone el numeral 8° del artículo 384 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

7
JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 25

Fijado hoy 15 MAY 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

H.G.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Despacho Comisorio No. 2020 - 00179

Conforme Despacho Comisorio No. 001-2020, se fija la hora de las 8:30 del día 7 del mes de Diciembre del año 2020, a efectos de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado RAPIOFERTAS A N C, de propiedad de BEATRIZ ESCOBAR.

Comuníquese al corritente que el despacho correspondió a éste Juzgado.

Se designa como secuestre a quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se anexa y se tendrá en cuenta que los honorarios fueron fijados en la comisión por la suma de \$ 200.000,00 M/Cte.

Comuníquese su designación por el medio más expedito.

Una vez cumplido lo anterior, por secretaria envíese por el medio más expedito y eficaz las resultas de la presente comisión, conforme lo solicitado por esa sede judicial, y devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen, previa la desanotación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24
Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agreco
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

Radicado. Prueba Extraprocesal No. 2020-487

Por ajustarse a las exigencias y requisitos previstos en los artículos 183 y 189 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la práctica de la prueba extraprocesal solicitada por SAMI ESTIWENS CARVAJAL MARÍN, JESSICA YOHANA CARVAJAL MARÍN, ANGIE CARVAJAL GUTIERREZ y ALCIRA MARÍN CAMACHO en representación del menor JAIDER CAMILO CARVAJAL MARÍN, a través de su apoderado especial JAIME GÓMEZ MENDEZ.

2. SEÑALAR la hora de las 8:30 del día 10 del mes de Diciembre del año 2020, a fin de llevar a cabo LA PRÁCTICA DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL sin intervención de perito de los inmuebles ubicados en la AVENIDA CARRERA 11 No 113 – 85 APARTAMENTO 106 y GARAJE 22 del EDIFICIO OLYMPUS de Bogotá, con el objetivo de establecer:

- a. Quién o qué personas, desde cuándo y en qué calidad se encuentran habitando el apartamento y ocupando el parqueadero.
- b. Quién y cuándo autorizó su ingreso a los inmuebles objeto de esta petición.
- c. Porqué razón no cancelan las cuotas de administración del edificio y en qué situación se encuentran los servicios públicos instalados en ellos.

d. En caso de estar cancelando arriendo, presenten los soportes correspondientes.

e. En caso de no estar pagando arriendo establecer una fecha fija y cierta para que entreguen los inmuebles objeto de esta petición, a mis representados en su condición de herederos de Eudoro Carvajal.

3. **OFICIAR** a la **POLICÍA NACIONAL**, para que preste a este Juzgado todo el apoyo administrativo y policial necesario para llevar a cabo la entrega ordenada, poniéndonos a disposición como mínimo dos (2) patrulleros de policía (no auxiliares bachilleres – fuerza disponible), librando la respectiva comunicación indicando expresamente que la fuerza policial requerida debe hacerse presente a la hora, fecha y sitio señalado en la presente providencia.

4. **REQUERIR** tanto a la parte interesada en la práctica de la prueba como a su apoderado judicial, para que presten la colaboración necesaria en el trámite del oficio ordenado en el presente proveído, conforme a lo previsto en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 3-0 ABR. 2020

H.G.

IaFa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria